

REGISTRO DE RESOLUCIONES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 1770 / 1772
Nº RESOLUCIÓN : LRS2015MM00615
FECHA : 30/10/2015 08:58

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA FAMILIA

Visto escrito presentado por D. Francisco Javier Figueroa Marrero, como Presidente y en representación de la Asociación Sumas, en el que solicita la ampliación de la habilitación como entidad colaboradora de atención integral a menores para determinadas actividades; y examinado el correspondiente expediente resultan relevantes los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, con fecha 25 de mayo 2015 y número de registro 72,956 D. Francisco Javier Figueroa Marrero, como Presidente y en representación de la Asociación Sumas, presenta escrito en el que solicita la ampliación de la habilitación como entidad colaboradora de atención integral a menores

SEGUNDO.- que, en fecha 6 de julio de 2015 y durante la fase de instrucción del procedimiento, se emite informe técnico desfavorable respecto a la comprobación y análisis de la documentación presentada, haciendo costar que se ve preciso se aclare cuál es el trabajo en la propia familia en situación de riesgo declarado o no, y el de un ingreso residencial, que es causa de otra habilitación. Es importante también se precise la coordinación que el proyecto lleva con otros recursos sociales. Tal y como se dispone en el artículo 4 del Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de entidades colaboradoras de atención integral a menores (B.O.C. nº 87, de 7 de julio de 1999) y se solicitan los datos y cuestiones necesarios para acreditar debidamente los puntos mencionados con anterioridad.

TERCERO.- que, se solicita, mediante escrito de 23 de julio de 2015, a la referida Asociación que aporte la documentación necesaria para la acreditación de los citados puntos.

CUARTO.- que el 31 de julio de 2015, la Asociación SUMAS presenta la documentación requerida, para resolver el presente procedimiento de habilitación.

QUINTO.- que, en fecha 15 de octubre de 2015, y en base a todos los antecedentes y documentación aportada, se emite informe técnico favorable para la ampliación de la habilitación de la Asociación Sumas, como entidad colaboradora de atención integral a menores para las actividades solicitadas.

A los anteriores antecedentes resultarían de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

REGISTRO DE RESOLUCIONES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 1771 / 1772
Nº RESOLUCIÓN : LRS2015MM00615
FECHA : 30/10/2015 08:58



PRIMERO.- Que el artículo 95 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, establece que son entidades colaboradoras de las Administraciones Públicas las fundaciones y asociaciones de carácter no lucrativo que hayan sido reconocidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para desempeñar actividades y tareas de atención integral a menores.

SEGUNDO.- Que el Decreto Territorial 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores, en sus artículos 4 y 5, establece los requisitos y el procedimiento para la habilitación de dichas entidades.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 apartado 4º, del citado Decreto, la Resolución habilitará a las entidades colaboradoras para la realización de todas o algunas de las actividades y tareas directamente relacionadas con la atención integral a menores que se especifican en el artículo 6 del mismo Decreto.

CUARTO.- Que el artículo 5 apartado 3 de dicho Decreto 130/1999; en relación con el artículo 9 apartado B) del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por Decreto 64/2013, de 6 de junio BOC nº 115, de 18 de junio de 2013, y sus modificaciones posteriores, confiere a esta Dirección General la competencia para dictar la resolución correspondiente.

En virtud de todo lo expuesto, **RESUELVO:**

1.- Ampliar la habilitación de la Asociación Sumas, como entidad colaboradora de atención integral a menores para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, las siguientes actividades:

- Las actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social de menores y a eliminar o reducir los factores de riesgo, así como las actividades de apoyo familiar que habrán de favorecer el mantenimiento del menor en su familia de origen satisfaciendo sus necesidades básicas y mejorando su medio familiar y su entorno social. (artículo 6 b)).
- La ejecución de medidas educativas y de asistencia acordadas en los procedimientos de declaración de las situaciones de riesgo. (artículo 6 c)).

2.- Conceder a la habilitación que se otorga una duración de dos años, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo que la entidad colaboradora solicite la baja con una antelación mínima de seis meses a la fecha del vencimiento de la habilitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 130/1999, de 17 de junio.

3.-Inscribir la presente resolución en el Registro de Entidades Colaboradoras de Atención Integral a Menores.

REGISTRO DE RESOLUCIONES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 1772 / 1772
Nº RESOLUCIÓN : LRS2015MM00615
FECHA : 30/10/2015 08:58



4.- **Publicar** en el Boletín Oficial de Canarias la entidad colaboradora que ha sido habilitada, así como las tareas y actividades para las que han sido habilitadas.

5.- **Advertir** a dicha entidad que habrá de observar en todo momento la normativa vigente en la materia y cumplir con las obligaciones que para las entidades colaboradoras vienen establecidas por dicho Decreto Territorial, en su artículo 11.

6.- **Notificar** la presente resolución a la fundación solicitante, haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ; sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mauricio Aurelio Roque González
 Director General de Protección a la
 Infancia y a la Familia

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/ccdpsv/verifica_doc	
Firmado por: ROQUE GONZALEZ MAURICIO AURELIO - 42828018V	Fecha: 30/10/2015 8:58:36
Cod. Seg. Verificación: hiRBz0NtMw1Dq4QFq/qfqf93yYAGz0p1	Paginas: 3